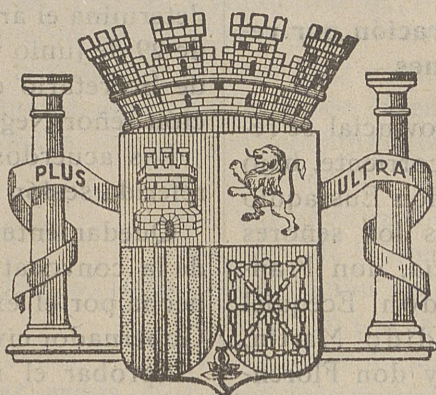


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 367

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Gaspara Lózoya, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por el que se la obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar recibo, con toda urgencia, de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 352

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

Como no obstante el tiempo transcurtido desde la fecha de la constitución de las Comarcales, las Juntas locales de Contratación de Trigo que se citan no han entregado a las Comarcales que se mencionan, según oficio de las mismas, la documentación en relación con su cometido que obraba en su poder, a pesar de la circular número 5.574, publicada en el «Boletín Oficial» del día 14 de Diciembre de 1934, y de las notificaciones que se las han pasado. Considerando infringida la disposición legal contenida en el artículo 8.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, a propuesta de la Junta provincial, que consta en el acta de su sesión del día 10 de Enero, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 de la ley de Abastos, impongo a cada uno los señores Presidentes de las antiguas Juntas locales la multa de cincuenta pesetas, sin que el pago de esta sanción impida el más rápido cumplimiento del servicio encomendado.

Relación de las Juntas locales de Contratación de Trigo, que se mencionan, a cuyos señores Presidentes se les impone la multa de cincuenta pesetas

Adscritas a la Comarcal de Nava del Rey: Alaejos, Castre-

jón, Castronuño, Fresno el Viejo, San Román de Hornija, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden y Villafranca de Duero.

Adscritas a la Comarcal de Mota del Marqués: Casasola de Arión, San Pedro de Latarce y Benafarces.

Adscritas a la Comarcal de Torresillas: Velliza, Gallegos de Hornija, San Miguel del Pino y Villalar de los Comuneros.

Adscritas a la Comarcal de Medina de Rioseco: Aguilar de Campos, Ceinos de Campos, Morales de Campos, Villabragima, Villaesper, Palazuelo, Valverde de Campos, Villabaruz, Villalba de los Alcores, Urueña y Villanueva de San Mancio.

Adscritas a la Comarcal de Peñafiel: Amusquillo, Bahabón, Bocos, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Castrillo de Duero, Castroverde de Cerrato, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Encinas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Pesquera de Duero, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Quintanilla de arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrescárceles, Valbuena de Duero, Valdearcos, Villaco y Villafuerte.

Adscritas a la Comarcal de Becilla: Becilla, Valdunquillo, Castromonte y Bolaños.

Adscritas a la Comarcal de Villalón: Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos,

Melgar de abajo, Melgar de arriba, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Villacarralón, Villacid de Campos y Zorrita de la Loma.

Se advierte a los señores interesados que contra esta sanción pueden interponer recurso del alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de diez días por mi conducto y previo el depósito del efectivo en esta Delegación de Hacienda a mi disposición, sin cuyo requisito no será tramitado.

Valladolid, 16 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 353

Junta provincial Superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

Tomado en la sesión del 18 de Diciembre de 1934, el acuerdo de denegar a determinado industrial tome trigo a cambio de abonos minerales que con anterioridad había suministrado a diversos agricultores, por estimar que el cambio de abonos por el trigo es una venta del cereal y ésta ha de ajustarse a las disposiciones vigentes.

En la sesión del día 31 de Diciembre, se convino prohibir los cambios de trigo por harina y pan, basando esta determinación

en la misma argumentación que la denegación anterior.

En la del 10 de Enero de 1935, se desestima la petición de un agricultor, que en vista del orden que hay que guardar al concertar las ventas en las ofertas inscritas en los libros, desea molturar el trigo que posee y vender las harinas y piensos obtenidos.

En virtud de estas resoluciones y de lo consignado en el apartado 6.º del artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, fechado el 24 de Noviembre de 1934, la Junta hace público su criterio sobre la «Maquilería», que es:

Los industriales «maquileros» han de limitarse a molturar el trigo que les faciliten los tenedores, mediante guía de circulación, devolviendo todos los productos (harinas y piensos) obtenidos, reteniendo en su poder la parte del cereal que deban percibir por «maquileo», el que, si lo desean, pueden vender, sujetándose a los requisitos legales, pero en modo alguno molturar, por quedarles prohibida la venta de productos y subproductos.

Los tenedores que deseen molturar a régimen de «maquila» la parte del cereal que se hayan reservado para consumo, solicitarán de las Delegaciones y éstas les facilitarán las guías de circulación, que a su vez entregarán al industrial «maquintero». Es de advertir que la «maquila» se contrae a la parte del cereal destinada a consumo, y, por consiguiente, los productos no pueden lanzarse al mercado.

El industrial «maquintero» puede darse de alta periódicamente del cereal, que por «maquila» adquiera, en la cuenta que posea en la Comarcal correspondiente, mediante los documentos acreditativos, que son las guías de circulación que exigirá y retendrá a los clientes, en las cuales constará «para maquileo». Para la venta del cereal, será considerado como un tenedor.

La compra de trigo y venta de harinas y piensos queda reservada a los fabricantes que trabajen en régimen de compra, no admitiéndose la dualidad de caracteres, esto es, ser a la vez fabricante «maquintero» y de compra.

Las Delegaciones darán cuenta inmediata a sus Comarcas de las guías de circulación que expidan.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de Enero de 1935.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión de Valoración por requisiciones

En el Palacio provincial se reunieron, el 17 del corriente, bajo la presidencia de don Eustaquio Sanz T. Pasalodos los señores don Benito Valencia, don Francisco Sendino, don Ecequiel Alonso, don Cándido Martín, Vocales gestores, y don Florentino Criado Sanz, Comandante de Intendencia, los que constitu-

yen la Comisión provincial de Valorización de requisiciones que determina el artículo 41 de la Ley de 29 de Junio de 1918, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Los acuerdos adoptados en la referida sesión fueron:

Quedar enterada de la lectura de la convocatoria de la misma, hecha por el excelentísimo señor Gobernador civil.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conocer de los Decretos del

Ministerio de la Guerra, de 21 de Noviembre próximo pasado, de los artículos pertinentes a este acto, comprendidos en la Ley de 29 de Junio de 1918, y su Reglamento, de 13 de Enero de 1921, referentes a requisiciones.

Después de un cambio de impresiones y a los efectos del artículo 2.º del Decreto de 21 de Noviembre citado y del artículo 43 de la Ley de 29 de Junio referida, aceptar y remitir a la Junta Central de Valorización las facturas de los señores siguientes:

NOMBRES	COCHE	PUNTO DE UTILIZACIÓN	Cantidad en que valoran el servicio (a 0,50 pesetas kilómetro)
D. Agustín Alonso Otero	VA-2606	Medina del Campo	12,00
D. Agustín Alonso Otero	VA-3376	Idem	40,00
D. Manuel Casares	VA-3314	Idem	80,00
D. Agustín Molina	VA-352	Idem	30,00
D. Félix Cendón	VA-3483	Idem	14,00
D. Toribio García Manjarrés	VA-3368	Peñañiel	340,00
D. Mariano Tejero Mariscal	M-46355	Idem	332,00
D. Mariano Ruiz Rodríguez	VA-2842	Rueda	102,50
D. Porfirio Gallego	VA-3581	Idem	60,00
D. Félix Oliver	VA-2796	Idem	43,00
D. Mariano Ruiz Rodríguez	VA-3465	Idem	23,00
D. Eleuterio Sánchez Sánchez	SA-2257	Nava del Rey	304,00
D. Eleuterio Sánchez Sánchez	SA-2257	Idem	32,00
D. Eleuterio Sánchez Sánchez	SA-2257	Idem	32,00
D. Benito Duque Monroy	VA-3494	Idem	30,00
D.ª Tomasa de la Rosa	B-43180	Mota del Marqués	190,80
D. Efigenio Fernández	VA-2422	Idem	190,00
D. Víctor Caramazana	VA-3379	Medina de Rioseco	910,00
D. Víctor Caramazana	VA-3379	Idem	266,00
D. Julio Sánchez	VA-3413	Idem	868,00
D. Florentino Rodríguez	M-33172	Villalón de Campos	922,00
D. Anastasio Muñoz	O-9041	Idem	159,00
D. Mariano Calvo	VA-2429	Castroñuño	118,00
D. Agustín Sastre	VA-3265	Mojados	24,00
D. Santiago Pérez	VA-3312	Valladolid	158,00
D. Bernardino Paniagua	VA-3160	Idem	221,00
D. Julio Sánchez	VA-3413	Medina de Rioseco	245,00
D. Bienvenido Sánchez	VA-3524	Nava del Rey	47,50
D. Basilio Martín	VA-2629	Mayorga	80,00
D.ª Engracia Arranz	VA-3265	Mojados	24,00
D. Mariano Antolín	VA-3174	Olmedo	20,00

Requerir a la Sociedad Anónima de Transportes en Automóviles para que la factura que presenta la aclare, indicando el número de kilómetros recorridos, horas de parada y cuantos otros datos crea preciso para justificarla.

Conceder un plazo de diez días

para que las personas a quienes hubiera afectado la requisición, puedan formular ante la Junta la reclamación correspondiente que deberá venir informada por los Alcaldes de la localidad de donde sea vecino el reclamante o por los Comandantes del puesto res-

pectivo, manifestando su conformidad sobre el hecho reclamado.

La sesión terminó a las trece y treinta.

Valladolid, 18 de Enero de 1935. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 397

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos ca-

bezas de partido de aquella, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies del suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes actual, para la alimentación de sus caballos, son los siguientes:

Ración de cebada de cuatro kilogramos	1,35
Ración de paja de seis kilogramos	0,32

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 17 de Enero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.728

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1934.

Sesión del día 5

Presidencia, el Alcalde, don Mariano Escribano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el presupuesto ordinario para 1935, así como las bases para la ejecución del mismo.

Prorrogar para el año 1935 varias ordenanzas de exacciones.

Modificar la ordenanza número 16, referente a la prestación de servicios en el Matadero municipal y establecer la ordenanza número 58 para la exacción del arbitrio no fiscal de revoco y enlucido de fachadas.

Desestimar las reclamaciones formuladas por la Cámara Oficial de Comercio y por las señoras hijas de Berzosa y viuda de Galindo, referentes al arbitrio municipal sobre calefacciones y tarifas del servicio de pompas fúnebres, respectivamente.

Aprobar el presupuesto especial de saneamiento para el año de 1935.

Aprobar el presupuesto del Hospital de Santa María de Esgueva para 1935.

Pasar a estudio de la Comisión correspondiente una instancia suscrita por don Juan Leonardo Pérez, Presidente de la Asociación Patronal de la Construcción, sobre soluciones del problema del paro obrero.

Se autorizó la apertura de varios establecimientos.

Se concedieron varios depósitos de ganados.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía relativo a modificaciones al reglamento de la Panificación.

Anunciar a oposición una plaza de Practicante de la Beneficencia.

Aprobar las condiciones para proveer, por concurso, la plaza de Ordenanza de la Casa de Socorro.

Aprobar las condiciones que han de reunir los locales destinados a establecimientos.

Aceptar la renuncia presentada por el médico interino don Carlos Barrio.

Desestimar un recurso de reposición interpuesto por Marcial Mínguez contra el acuerdo de 23 del pasado mes de Noviembre, por virtud del que fué separado del Cuerpo de la Guardia municipal.

Sesión del día 14

Presidencia, el Alcalde, don Mariano Escribano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se distribuya la cantidad consignada en presupuesto para atender al seguro contra el paro forzoso, mediante subvención a Sociedades obreras que tengan legalmente organizado el subsidio del paro.

Solicitar la prórroga para la cobranza del recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial en el año de 1935.

Aprobar las cuentas del Hospital de Esgueva correspondientes al ejercicio de 1933.

Apelar de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en el recurso promovido por don Celestino Zorita.

Declarar fallidas varias relaciones del impuesto de cédulas personales.

Autorizar a don Afrodisio Aguado para colocar un anuncio en los portales de la casa número 16 de la plaza Mayor.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Conceder varios depósitos de ganado.

Denegar a don Ursicino González su ingreso en la Guardia municipal.

Denegar a don Fernando Cirajas la petición que hace de que el cargo que desempeña de médico del Instituto municipal de Puericultura se haga compatible con cualquiera otro oficial.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía relativo a las normas precisas que han de tenerse en cuenta para el nombramiento de serenos particulares.

Adjudicar a don Gabriel González el suministro de catorce impermeables con destino a la Guardia municipal.

Abonar al señor García Lesmes el retrato que ha pintado del poeta vallisoletano don Leopoldo Cano y Masas.

Aprobar la propuesta del Tribunal examinador para cubrir la vacante de profesora de piano de la Escuela oficial de Música, que ha designado a la señorita Victoria Pinto Muñoz.

Designar como días de fiestas locales los tres siguientes: 13 de

Mayo, 8 de Septiembre y el segundo día de Pascua de Pentecostés.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda fijando las normas liquidatorias del arbitrio de plusvalía.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a la clasificación de coches fúnebres, solicitado por la «Funebridad».

También se aprobó otro dictamen, de la misma Comisión, autorizando al propietario de la funeraria «La Soledad» para más de dos coches de cuarta clase.

Aprobar el balance de contabilidad del mes de Noviembre.

Aprobar un informe del Jefe técnico de Hacienda, con relación a una reclamación formulada por doña Felisa Ortega, contra las liquidaciones practicadas sobre los bienes heredados al fallecimiento de su hijo Francisco Ercilla.

Pasar al Agente ejecutivo una relación de descubiertos en el pago de varios arbitrios.

Conceder licencia a don Mariano Herrero para variar un sótano, casa número 4 de la calle Pi y Margall, y modificar huecos.

A don Julio Sánchez, para abrir una puerta carretera en la calle Gabriel y Galán.

A don Mateo Molina, para colocar un anuncio provisional en la casa número 2 de la calle de Ferrari.

A don Mariano García Abril, para colocar otro anuncio en la casa número 12 de la calle del Regalado.

A doña Eufemia Martín, para construir una casa de planta baja y dos pisos en la calle de Nicolás Salmerón.

A don Nicolás Izarra, para construir una casa de planta baja y piso principal en la calle de Catorce Metros.

A don Matías Juárez, para construir una casa en la calle Barco de San Vicente.

A doña Sinfioriana de la Higuera, para elevar un tercer piso en la casa en construcción en el interior de la número 1 de la calle de Expósitos.

A don Pablo Aragón, para distribuir un local de la planta baja de la casa letra C de la carretera de Salamanca.

Autorizar varias acometidas a la red del alcantarillado.

Autorizar la habitabilidad de varias casas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras, para la construcción de un refugio en el Cementerio municipal.

Adquirir 25 bancos con destino a la plaza Mayor.

Pasar al Agente ejecutivo una

relación de multas impuestas por la Guardia municipal.

Adjudicar definitivamente el concurso de transporte de carnes a don Juan Antonio Poveda, en la cantidad de 18.144 pesetas.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Devolver las fianzas prestadas a varios contratistas de aprovechamientos de los montes Antequera y Esparraçal.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el pasado mes.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Sesión del día 21

Presidencia, el Alcalde, don Mariano Escribano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar a doña Andrea Tapias para continuar ocupando los puestos números 12 y 14 del Mercado del Val, con la condición de que pase a ocupar la primera caseta que quede vacante en el mismo Mercado.

No acceder a lo solicitado por don Ildefonso Gómez, para que le sea devuelta la cantidad que ha satisfecho por el arbitrio de desagüe de canalones.

Denegar a don Cándido Baticón licencia de habitabilidad de la casa construida en la calle Transversal de la Azucarera; que se le obligue a derribar lo construido sin ajustarse a la autorización concedida, imponiéndole, además, 50 pesetas de multa por haber ejecutado obras no autorizadas.

Autorizar la instalación de la calefacción en la iglesia de San Andrés.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía relativo a las condiciones que han de reunir los aspirantes a la plaza de Vigilante del río Pisuerga.

Conceder a don Laurentino Santos la prórroga del contrato, que tiene con el Ayuntamiento, del Café del Pino, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 2 de Agosto de 1934.

Aprobar el plan de obras formulado, para 1935, por la Comisión gestora de la décima sobre las contribuciones.

Pasar a la Comisión correspondiente una proposición de varios señores Concejales, respecto a la sustitución de varios nombres de calles.

Pasar a estudio de la Comisión de Obras una proposición rela-

cionada con el ensanche de la calle de Quiñones.

Pasar también a la Comisión de Obras, para que se estudie la pertinencia de expropiar las casas número 12 de la calle de Alarcón, y 2 de los Portales de Especería.

Quedar enterada de la autorización concedida por el Ministerio de Hacienda para concertar una operación de crédito de 132.000 pesetas.

Quedar enterada de haber sido autorizado un presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento por la cantidad de 132.000 pesetas.

Conceder licencia a don Astorio Feroso para reformar huecos en la fachada de la casa números 13 y 15 de la calle de la Librería.

A don Braulio Zurro, para hacer la acometida de la casa número 23 de la calle Travesía del Marqués.

Desestimar un recurso de reposición interpuesto por el señor Presidente de Defensa de la Propiedad Urbana Española, contra el acuerdo obligando a los propietarios de fincas a borrar determinados letreros.

Adjudicar a don Florián Santos y don Braulio Zurro, varias obras de pavimentación.

Aprobar el acta de recepción provisional de los obras de reparación de la azotea del Hospital de Esgueva.

Adjudicar a don Florián Santos el suministro y colocación de bancos en la plaza Mayor.

Adjudicar a don Angel Garrido la construcción de una galería refugio en el Cementerio municipal.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar varios depósitos de ganado.

Conceder varias sepulturas a perpetuidad.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Sesión del día 28

Presidencia, el Alcalde, don Mariano Escribano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

No autorizar el aumento de precio en la leche, solicitado por «La Industrial Lechera».

Autorizar a don Eusebio Alcalde para elevar en la crujía exterior a la calle de Alarcón, un quinto piso perteneciente a la casa números 3 al 11 de la calle de la Lencería.

Aprobar la adquisición de efec-

tos con destino al nuevo Mata-
dero.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Reconocimiento de derechos a la perpetuidad de una sepultura a doña Vicenta Montoya.

Adquirir lámparas con destino al alumbrado público.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno, respecto a la compra de juguetes, y su reparto a los niños con motivo de las fiestas de primero de año.

Adjudicar a la Casa Santarén, el suministro de impresos.

Quedar enterado del nombramiento interino a favor de doña Julia Sanz Alonso para el cargo de portera de la escuela de la plaza del Duque, número 16.

Aprobar la cuenta de recaudación afianzada correspondiente al año de 1934, rendida por el Agente recaudador don Jesús Moneo.

No haber posibilidad al aumento del diez por ciento solicitado por varios empleados de Consumos, por estar ya aprobado el presupuesto para 1935.

Denegar también la pretensión de varios guardias municipales, solicitando una gratificación.

Denegar una petición de cartilla solicitada por doña Segunda Rodríguez.

Conceder licencia a don Mariano García, para derribar la casa número 15 de la calle Mariano Fernández Cubas, y edificar en el solar resultante otra de planta baja y tres pisos.

A don Mauro Miguel Romero, para modificar la distribución del piso 2.º de la casa números 24, 25 y 26 de la plaza de la Rinconada.

A don Emilio Tascón, para hacer nueva distribución de habitaciones en la casa que está construyendo en la carretera de Puente Duero.

A don Lucas Carretero, para modificar la planta principal de la casa número 5 de la calle de María de Molina.

No acceder a la pretensión formulada por don Eladio Ciancas, en una reclamación que ha formulado por daños y perjuicios que dice ocasionados en una finca de su propiedad, con motivo de las obras de alcantarillado en la carretera que va del Puente Mayor al Puente Colgante.

Aprobar varias actas de recepción de obras.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Valladolid, 9 de Enero de 1935. El Secretario, *R. Zaragoza*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 426

Becilla de Valderaduey

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial, por riqueza rústica, para el actual ejercicio de 1935, correspondiente a este término municipal, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Becilla de Valderaduey, 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, *Agencio Escudero*.

Núm. 410

Bocos de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bocos de Duero, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, *Benito Jimeno*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Gatón de Campos.

Herrín de Campos.

San Pablo de la Moraleja.

Siete Iglesias de Trabancos.

Torrecilla de la Abadesa.

Torre de Peñafiel.

Villafranca de Duero.

Villavellid.

Núm. 364

Carpio

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración

de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Carpio, 14 de Enero de 1935. El Alcalde, *Alejandro Antonio*.

MOZOS QUE SE CITAN

Félix Arévalo Zazo, hijo de Demetrio y de Tomasa; Melchor Bosque Ruiz, hijo de Manuel y de Sabina; Diego Castellón Bermúdez, hijo de Agustín y de Rafaela; Agustín Domínguez Cabero, hijo de Domingo y de Claudia; Gregorio Duque Jiménez, hijo de Gervasio y de Inocencia, y Juan Navas Sánchez, hijo de Faustina.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Bolaños de Campos, respecto de los mozos Canuto Lamo Juanes, hijo de Teresa; Amador Matallana Contreras, hijo de Balbina, y Eleuterio Mulero Collantes, hijo de Adela.

El de Castrillo de Duero, respecto de los mozos Blas López Zamorano, hijo de Timoteo y de Silviana, y Tomás San José Navas, hijo de Casiano y de María.

El de Cistérniga, respecto de los mozos Gilberto Sánchez García, hijo de Manuel y de Adelaida; Julio Martínez Prieto, hijo de Julio y de Benita, y Germán Gallegos Orobón, hijo de Gerardo y de Natalia.

El de Esguevillas, respecto del mozo Anastasio Alejo Medina, hijo de Eleuterio y de Felipa.

El de Megeces, respecto del mozo Jacinto Capellán Mena, hijo de León y de Leovigilda.

El de Olmedo, respecto de los mozos Félix Díez Colorado, hijo de Jacinto y de Narcisa; Urbano García Cendón, hijo de Alejandro y de Tomasa; Dionisio Martín Sayalero, hijo de Esteban y de Argimira; Justo Ortega Prados, hijo de Florencio y de Severiana, y Cipriano Vicente Fernández, hijo de Nemesio y de Emilia.

El de Quintanilla de abajo, respecto de los mozos Mariano Calvo Castrillo, hijo de Dámaso y de Marcelina; Pantaleón Lázaro Arranz, hijo de Eliseo y de Juliana, y Manuel Yáñez Redondo, hijo de Crescenciano y de Benita.

El de Rodilana, respecto de los mozos Ildefonso Alonso López, hijo de Simón y de Luisa; Waldo García García, hijo de Pablo y

de Veneranda, y Nicolás Jorge Avila, hijo de Pedro y de Baldomera.

El de Sardón de Duero, respecto de los mozos Martín Juárez Arranz, hijo de Bernabé y de Bernarda, y Mariano Patrocinio Robledo Matilla, hijo de Marcelino y de Carmen.

El de Simancas, respecto de los mozos Teodoro Alonso de León, hijo de Ruperto y de María; Silvano Díaz Calvo, hijo de Anastasio y de Juana; Emilio Hernández Bermejo, hijo de Mauricio y de Catalina, y Agustín Paredes Nieto, hijo de Urbano y de Julia.

El de Valdestillas, respecto del mozo Dionisio Rodríguez Aparicio, hijo de Victorio y de Modesta.

El de Villabáñez, respecto de los mozos Miguel Santos Domínguez, hijo de Aureliano y de Candelas, y Jenaro Tejero Cuesta, hijo de Isaías y Estefanía; y

El de Villalón de Campos, respecto de los mozos Eutiquio de las Cuevas Ramos, hijo de Pedro y de María; Apolinar García Palazuelo, hijo de Antonio y de Petra; Santos Gil González, hijo de Patricio y de Clotilde; Pablo Miguel Pardo, hijo de Manuel y de Martina; Francisco Pérez Lillo, hijo de Francisco y de Natividad; Antonio San José Crespo, hijo de Manuel y de María, y Miguel Santos Calvo, hijo de Miguel y de Juana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 354

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados a la letra, son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos, entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad,

casado, tratante y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa, y defiende el Letrado don Jesús Sáez Escobar, y de otra, en concepto de demandado, don Ubaldo Vallejo Lázaro, también mayor de edad, labrador y vecino de San Martín de Valvení, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Ubaldo Vallejo Lázaro, a pagar a don Mariano Matarranz Orrasco, la cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual, vencidos el seis de Febrero último, importantes ciento sesenta pesetas, los que en lo sucesivo vengán, y al pago de las costas del juicio, mandando en estos términos seguir la ejecución adelante.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado don Ubaldo Vallejo, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José María Jalón.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el ejecutado don Ubaldo Vallejo, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—José María Jalón.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

32

Núm. 355

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para hacer efectivas costas impuestas al procesado por la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 41 del año 1932, sobre estafa, Eustaquio Prieto Corzo y en cuyas diligencias se han embargado como de la propiedad del susodicho procesado los bienes siguientes:

Primero Una tierra en término de Castronuño, a las Cábanas de dos fanegas, linda al Naciente, otra de Antonio Baraja;

Mediodía, otra de Celestino Rodríguez; Poniente, otra de herederos de Gregorio Prieto, y Norte, con la misma; tasada en doscientas pesetas.

Segundo Otra tierra al camino de la Bóveda, de dicho término de Castronuño, de cuatro fanegas; linda Naciente, otra de herederos de Francisco Alonso; Mediodía, camino del Pago; Poniente, otra de José del Pino, y Norte, otra de Juan José Martínez; tasada en trescientas sesenta pesetas.

Y para la celebración de subasta pública se ha señalado el día dieciséis de Febrero próximo, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Isidoro Vergara, de esta población, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate será a calidad de ceder y que los créditos preferentes al que es objeto de esta exacción, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 356

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para hacer efectivas costas impuestas al procesado por la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 43 de 1932, sobre estafa, Fermín Alabara Zorita, en cuyas diligencias se han embargado como de la propiedad de referido procesado los bienes siguientes:

Primero Una tierra al pago de Vago de Mucuentes, del término de Castronuño, de una fanega, que linda Naciente, otra de Isidra Hernández; Mediodía, otra de Ángel Hernández; Norte, otra de Pedro García, y Poniente, otra de

Eliás Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

Segunda Otra tierra al mismo término y pago de Teso Mi Juan, de fanega y media; linda Naciente, otra de Celestino Alvarez; Mediodía, otra de Federico Vegas; Norte, otra de Gregorio Rodríguez, y Poniente, con el mismo; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera Otra tierra al pago de las Cominas, del término de Castronuño, de media fanega; linda Naciente, otra de Claudio Díez; Mediodía, otra de Celestino Alvarez, Norte, otra de Francisco Sotelo, y Poniente, otra de Vicente Díez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la subasta de referidas fincas se ha señalado el día dieciséis de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, de esta población, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate será a calidad de ceder y que los créditos preferentes al de esta exacción, si les hubiera, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado con los mismos.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 357

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para hacer efectivas costas impuestas al procesado por la causa número 42 de 1932, sobre estafa, Eustaquio Hernández Alonso, en cuyas diligencias se embargaron, para hacerlas efectivas, los siguientes bienes:

Primero. Una tierra en término de Castronuño, al pago del

Teso de la Barra, de cinco heminas, o sean ciento veinticinco áreas, aproximadamente; que linda Naciente, otra de Constantino Hernández; Mediodía, herederos de Remigio Hernández, y Poniente, con la de Constantino Hernández; tasada en quinientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Joaquín Alonso, de una fanega, que linda al Naciente, con otra de Benito Herrero; Mediodía, tierra de herederos de Elías Tejedor, y Poniente, camino del Pago; tasada en quinientas pesetas.

Tercero. Una aranzada de majuelo al pago del Parvón, del término de Castronuño; linda Naciente, con majuelo de Juana Alvarez; Mediodía, tierra de Pedro Santos, y Poniente, tierra de herederos de Francisco Pérez; tasada en trescientas pesetas.

Cuarto. Una tierra al pago de la cañada de Antonio Martín, del término de Castronuño, de dos fanegas y media; que linda Naciente, otra de Ignacio Celemín; Mediodía, camino del Pago, y Poniente, con tierra de Matías Prieto; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

Quinto. Una casa en el casco de Castronuño y su calle Real; que linda por la derecha, entrando, con otra de Agustín Guantes; izquierda, de Gregorio Rodríguez, y espalda, con la ronda de los Pajares, donde tiene sus puertas accesorias; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la subasta de referidas fincas se ha señalado el día diez y seis de Febrero próximo, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, de esta población; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate será a calidad de ceder, y que los créditos preferentes al de esta exacción, si les hubiera, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el producto del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Juzgados municipales

Núm. 321

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Asunción Argüello, contra Flora Caballero Ortega, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Flora Caballero Ortega, como autora de una falta de lesiones a Asunción Argüello, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Flora Caballero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 325

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Gregorio Rodríguez, contra Juan Arenillas Castañeda, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Juan Arenillas Castañeda, de la falta de lesiones a Gregorio Rodríguez, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la pre-

sente sentencia al Gregorio Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y cinco. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 327

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Eduardo Méndez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Ángel Costilla Calvo y Eduardo Méndez, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa al primero y veinticinco pesetas al segundo, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al Eduardo Méndez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 335

Don Bernardo Calle Galán, Agente ejecutivo municipal para hacer efectivos por la vía de apremio todos los descubiertos a favor del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Elena Gil Albert, por el concepto de utilidades, correspondientes a los años de 1931 y 1932, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados a doña Elena Gil, sin que haya satisfecho sus descubiertos para con este Municipio, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 2 de Febrero, y hora de las once de la mañana, en el local de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, costas y gastos, todo ello conforme disponen los artículos 100 y 101 del vigente Estatuto de recaudación.

Notificándose esta providencia al deudor y depositario y anunciándose por edictos al público en la forma usual del pueblo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que concurren aquellos que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los bienes embargados son los que a continuación se relacionan:

Veintiséis quintales métricos de trigo, tasados, según *Gaceta de Madrid* número 182, 1 de Julio de 1934, en 1.326 pesetas.

Torrecilla de la Orden, 12 de Enero de 1935.—B. Calle.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, calle de López Gómez, número 2, el día 30 del corriente mes, y hora de las once, para intentar la venta de 23 fincas rústicas, sitas en Nava del Rey, Villaverde y Carrión, hipotecadas en 15.000 pesetas en escritura de 18 de Mayo de 1925.

Informarán en la Notaría.

30

Imprenta de la Diputación provincial